



DIVISION DE DESARROLLO URBANO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

VBS / PRC / EDRB

DIVISION JURIDICA

25 MAR 2026

FVG / RRA

Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 08/ Abril / 2026

DECRETO TRAMITADO

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 312, DE 2006,
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO,
QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE ESPACIOS
PÚBLICOS.**

**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN**

RECEPCIÓN

SANTIAGO, 12 DIC. 2025

N° 27 / **HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**

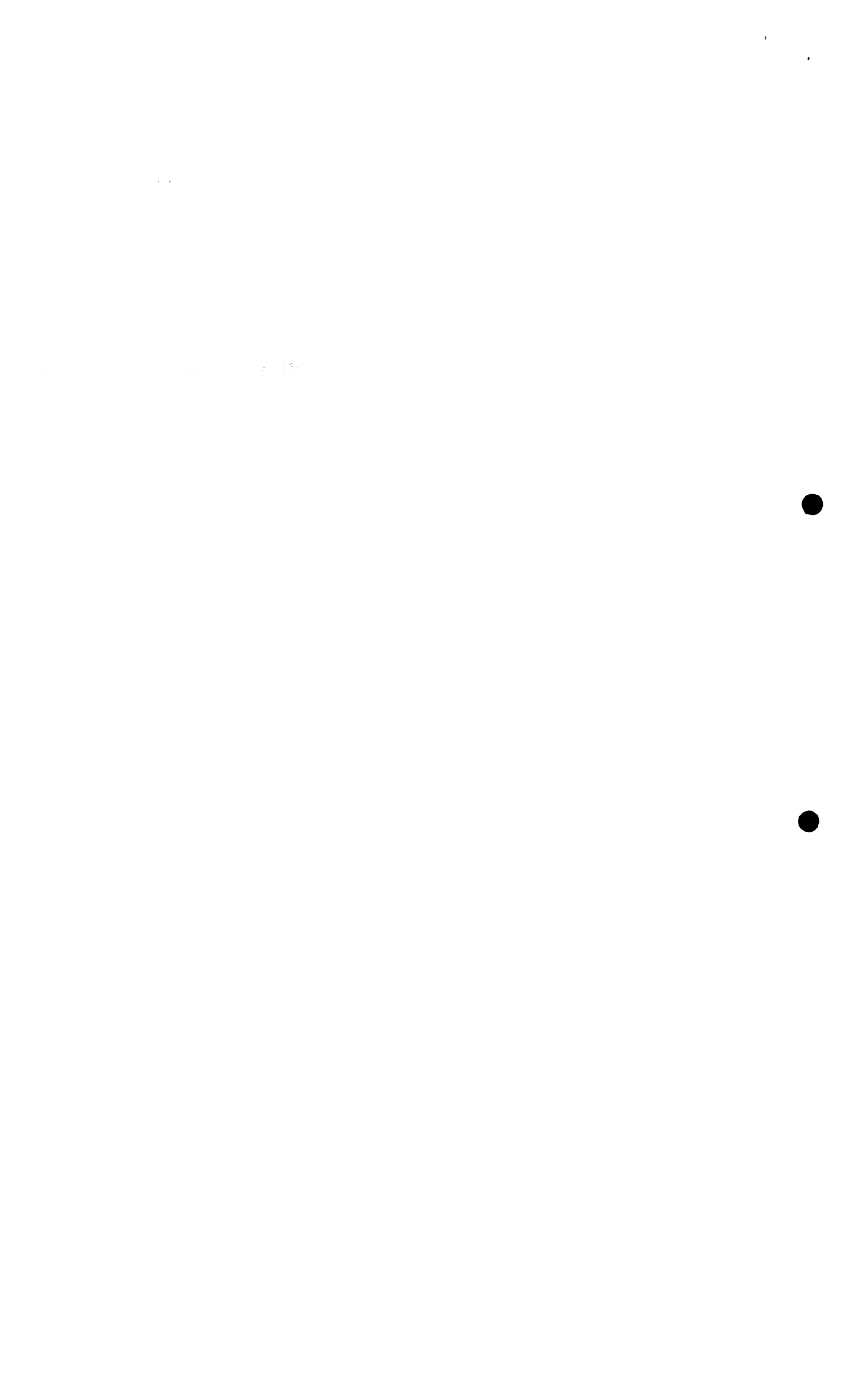
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB-DEP. MUNICIP.		

VISTO: Las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6°, del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto supremo N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el decreto supremo N° 397, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto supremo N° 312, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Espacios Públicos; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

REFRENDACIÓN
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 25/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República



CONSIDERANDO:

a) Que, mediante el decreto supremo N° 312, de 2006, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo reglamentó el Programa de Espacios Públicos, el que tiene por objeto el financiamiento de proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro, contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos.

b) Que, durante los últimos 18 años, el Programa de Espacios Públicos se ha enfocado en mejorar la calidad y efectividad de los proyectos impulsados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no obstante, la evidencia acumulada ha revelado falencias en la formulación de proyectos, especialmente en términos de identificar con mayor precisión las necesidades reales de las personas y las iniciativas que con mayor eficiencia darán solución a los problemas del espacio público.

c) Que, uno de los indicadores más relevantes de los últimos 18 años del Programa de Espacios Públicos ha sido el incremento promedio del 200% en los costos de ejecución de obras, y del 50% en los plazos originalmente presupuestados. A esto se suma que, pese a haberse financiado más de 300 proyectos en este periodo (aproximadamente 17 por año), existe una brecha del 60% de iniciativas que no logran financiamiento, situación estrechamente vinculada a la limitada capacidad de gestión en la etapa de diseño.

d) Que, si bien durante el periodo 2022-2025, el Programa de Espacios Públicos alcanzó financiamiento para 289 iniciativas en fases de diseño y ejecución, solamente 172 alcanzaron a solicitar los recursos autorizados; dado que el 52% obtuvo "Recomendación Satisfactoria (RS)" otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Esta situación da cuenta de una débil formulación del perfil del proyecto.

e) Que, considerando los antecedentes expuestos, el Programa de Espacios Públicos ha implementado desde el año 2020 una metodología de postulación que recoge evidencias de vida pública, con el propósito de orientar a los formuladores a la realización de diagnósticos previos y análisis territoriales más precisos, mejorando tanto la pertinencia de las soluciones propuestas como la estimación de costos de ejecución de las iniciativas postuladas.

f) Que, analizada la experiencia recogida en la postulación de alrededor de 60 proyectos, se concluye que el fortalecimiento de la fase diagnóstica y su coherente propuesta de solución a los problemas del espacio público ha permitido ejecutar a la fecha más de la mitad de los proyectos. En consistencia con este avance, durante el año 2025 se ha desarrollado la propuesta de modificación normativa aplicable al concurso de espacios públicos, que proyecta aplicar al programa un modelo de financiamiento incremental, basado en una visión consensuada que aporta a la vitalidad de las áreas centrales.

g) Que, la modificación reglamentaria que se propone, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, aborda las siguientes líneas temáticas:

- Definir la focalización del financiamiento a escala del área de intervención, en "áreas centrales de entidades urbanas del país que presentan deterioro".
- Incorporar los conceptos de "entidad urbana", y el de "área central".
- Ampliar la cobertura de publicación nacional y/o regional a medios de comunicación digital.
- Priorizar las iniciativas postuladas de acuerdo con parámetros de calificación que consulten el deterioro físico y funcional de los espacios públicos del polígono de análisis.

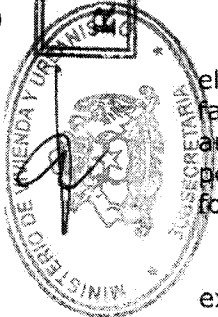
TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

HOJA
RECTIFICADA





h) Que, la experiencia acumulada durante la implementación del Programa de Espacios Públicos, sumada a los antecedentes expuestos, ha consolidado aprendizajes y buenas prácticas que exigen una modificación del reglamento para mejorar sus procesos.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el decreto supremo N° 312, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Espacios Públicos, en el siguiente sentido:

1. Modifícase el artículo 1° de la siguiente forma:

a) Reemplázase en su inciso primero la frase "y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro, contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos." por la frase "espacios públicos que contribuyan a incrementar la vitalidad en áreas centrales de entidades urbanas del país que presentan deterioro."

b) Incorpóranse un nuevo inciso segundo y un nuevo inciso tercero, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser los incisos cuarto y quinto, respectivamente, del siguiente tenor:

"Para los efectos de este reglamento, se entiende como una entidad urbana un asentamiento humano con continuidad y concentración de construcciones en un amanzanamiento regular con población mayor a 2.000 habitantes, o entre 1.001 y 2.000 habitantes donde menos del 50% de la población que declara haber trabajado se dedica a actividades primarias.

Asimismo, para los efectos de este reglamento se entiende como un área central aquella área identificada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que atrae personas por la concentración de equipamiento, bienes y/o servicios urbanos vinculados a cobertura de educación inicial, educación básica, y salud primaria."

2. Reemplázase en el artículo 2° la frase "construir obras nuevas o rehabilitar" por la frase "mejorar".

3. Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

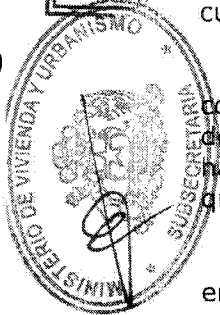
3.1. Reemplázase la palabra "periódico" por la frase "un medio de comunicación".

3.2. Incorpórase a continuación de la palabra "regional" la frase "en formato físico o digital".

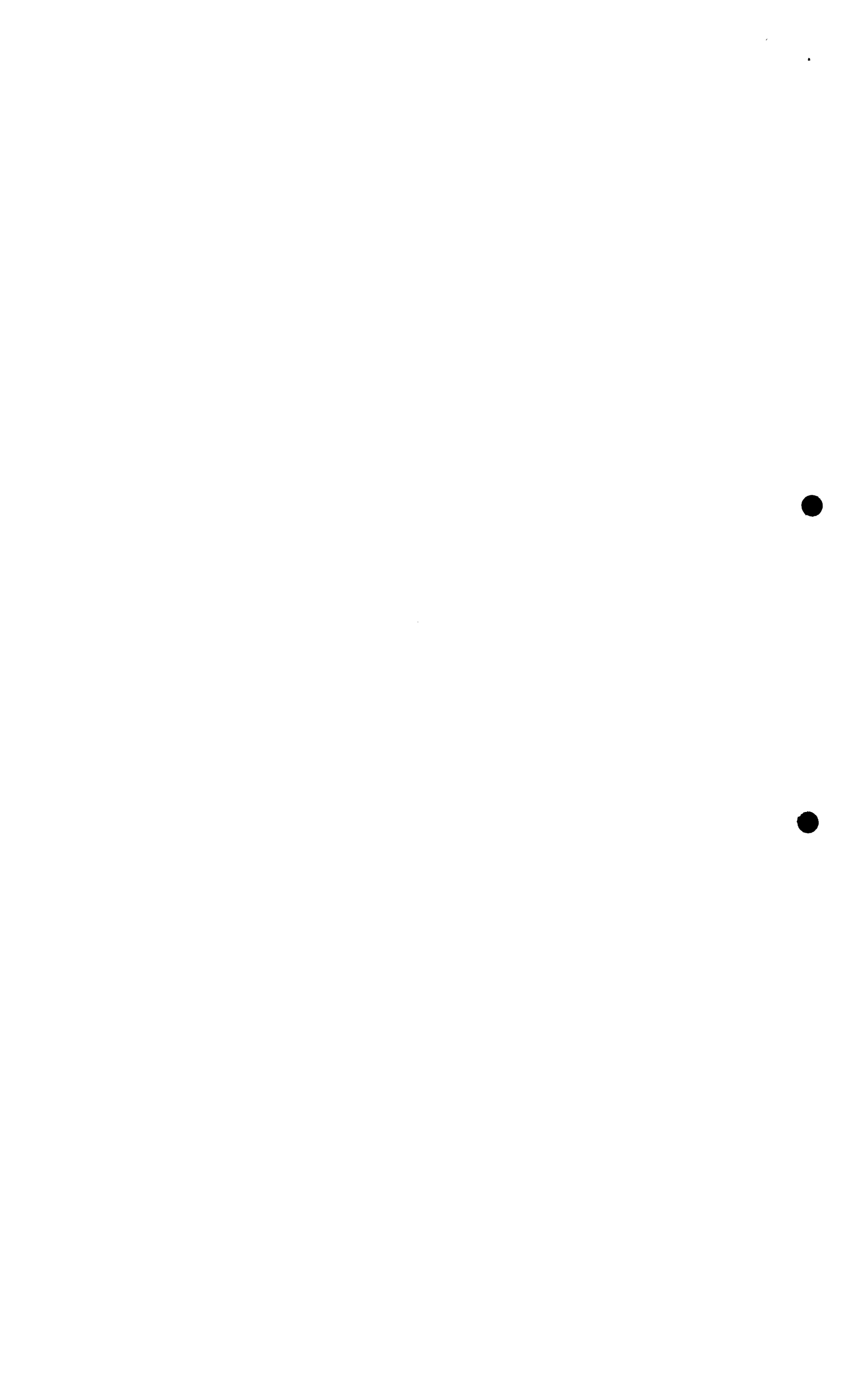
4. Reemplázanse en el artículo 7° los literales a), b), c), d), e) y f) por el siguiente listado:

- Focalización Socioeconómica de la comuna beneficiada.
- Deterioro funcional.
- Deterioro físico.
- Participación Ciudadana.
- Localización patrimonial.
- Pertenencia a Plan de Inversiones de Obras Urbanas.

HOJA
RECTIFICADA



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 25/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República



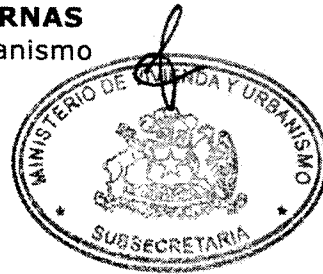
Anótese, tómesese razón y publíquese.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



CARLOS MONTES CISTERNAS
Ministro de Vivienda y Urbanismo



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 25/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la Republica

1000



DISTRIBUCIÓN:
CONTRALORÍA
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRO
GABINETE SUBSECRETARIA
DIVISIONES MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SEREMI MINVU (TODAS LAS REGIONES)
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART/6°.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 25/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

